INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO KACHARIY

REGLAMENTO DE relaciones interinstitucionales

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO KACHARIY

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO KACHARIY

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán tas relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

Que, el artículo 123 de la LOES, precisa: El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.

Que, el artículo 5 del Reglamento de Régimen Académico, entre sus objetivos se encuentra: Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación.

Que, el artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico, indica que las IES, así como los profesores e investigadores de una o varias unidades académicas, y profesores e investigadores pertenecientes a la misma o diversas IES, podrán integrar redes para promover el debate intelectual, el diseño de proyectos de investigación, de vinculación con la sociedad, procesos de autoformación, entre otros. Estas redes pueden ser nacionales o internacionales.

Que, el artículo 51 del Reglamento de Régimen Académico menciona que las IES podrán integrar redes tanto nacionales como internacionales para promover, diseñar y ejecutar proyectos de investigación científica, innovación social y tecnológica, transferencia de tecnología, vinculación con la sociedad y formación dual, que involucren a sus estudiantes, graduados y planta docente, motivando el trabajo multi e interdisciplinario a través de la colaboración con el sector productivo y facilitando el desarrollo de políticas y procesos internos para la ejecución de los mismos.

Que, el artículo 22 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Kachariy aprobado mediante Sesión Ordinaria No. ITK-A-OC-003-2021 celebrada el 20 de marzo del 2021 prescribe “El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Kachariy estará conformado por: a. El Rector, quien lo presidirá; b. El Vicerrector; c. Dos representantes de los docentes; y, d. Un representante de los estudiantes.”

Que, el artículo 30 en su apartado g) del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Kachariy aprobado mediante Sesión Ordinaria No. ITK-A-OC-003-2021 celebrada el 20 de marzo del 2021 dispone que el rector será el encargado de dirigir las relaciones interinstitucionales; y el articulo 37 del mismo cuerpo normativa en su literal l) menciona que el vicerrector será el encargado de propiciar eventos interinstitucionales académicos, tecnológicos, científicos y de producción.

Que, el Órgano Colegiado Superior, es el máximo órgano de gobierno del Instituto Superior Tecnológico Kachariy, encargado de aprobar políticas, planes, reglamentos y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior, conforme versa el artículo 21 del mencionado estatuto.

En ejercicio de las atribuciones previstas en la LOES, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Kachariy y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior,

RESUELVE:

EXPEDIR EL PRESENTE REGLAMENTO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR KACHARIY.

TÍTULO I
CAPÍTULO I
DE LAS GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto. - El propósito fundamental de este reglamento es establecer las bases y principios que regulan las relaciones interinstitucionales del Instituto Superior Tecnológico Kachariy (ITK). Estas normas tienen como objetivo principal garantizar que todas las interacciones y colaboraciones del ITK con otras instituciones se desarrollen en un ambiente de respeto, transparencia y beneficio mutuo. Este reglamento se fundamenta en las funciones sustantivas del ITK, delineadas en su Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y en su Programación Operativa Anual (POA). Es fundamental que estas relaciones estén alineadas con los objetivos estratégicos y la misión del ITK, buscando siempre fortalecer su posición en el ámbito educativo y promover la cooperación, la innovación y el intercambio de conocimientos y recursos. Mediante este reglamento, se busca establecer un marco claro y sólido que permita la creación de alianzas sólidas y duraderas que beneficien tanto al ITK como a las instituciones con las que se relaciona.

Artículo 2. Finalidad. - El propósito central de establecer relaciones interinstitucionales radica en potenciar el desarrollo institucional del Instituto Superior Tecnológico Kachariy (ITK), a través de la introducción de innovaciones, el fortalecimiento de la capacitación, la optimización de la infraestructura técnica y el equipamiento especializado, así como la promoción del desarrollo de proyectos conjuntos en áreas clave como la docencia, la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D) y la vinculación con la sociedad. Estas áreas, especialmente la innovación, el desarrollo y la investigación, ocupan un lugar central dentro de los objetivos estratégicos del ITK, y son aspectos prioritarios dentro de los indicadores establecidos por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CES) para el proceso de acreditación, reforzando así el compromiso de la institución con la excelencia académica y el avance tecnológico en beneficio de la comunidad educativa y la sociedad en general.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación. - El presente reglamento tiene alcance en todas las entidades, departamentos, unidades académicas y administrativas, centros, así como cualquier otra subdivisión o estructura funcional del Instituto Superior Tecnológico Kachariy (ITK) que busquen establecer, consolidar o mantener relaciones, colaboraciones o alianzas con instituciones externas, tanto a nivel nacional como internacional. Esta regulación abarca diversos tipos de entidades, como universidades, centros de investigación, organismos gubernamentales y no gubernamentales, y empresas, entre otros, con el objetivo de promover la cooperación y el intercambio de conocimientos y recursos en beneficio del desarrollo institucional y la excelencia académica. Todas estas entidades y unidades del Instituto, al involucrarse en actividades interinstitucionales, deberán adherirse a las disposiciones contenidas en este reglamento y garantizar su fiel cumplimiento.

Artículo 4. Principios. - Las relaciones interinstitucionales que se desarrollen en el Instituto Superior Tecnológico Kachariy se sujetarán a los siguientes principios, mismos orientan y delimitan el desarrollo de relaciones interinstitucionales en el ITK, asegurando que se lleven a cabo de manera ética, transparente, recíproca y alineada con los objetivos institucionales.

a. *Transparencia:* Se promueve la transparencia en todas las etapas de establecimiento y desarrollo de relaciones interinstitucionales, garantizando el acceso a la información relevante y la rendición de cuentas en todas las actividades realizadas en el marco de estas relaciones.

b. *Reciprocidad:* Se busca que las relaciones interinstitucionales sean recíprocas, donde ambas partes involucradas se beneficien mutuamente de la colaboración, el intercambio de conocimientos y recursos, y el desarrollo conjunto de proyectos.

c. *Respeto mutuo:* Se fomenta el respeto mutuo entre las instituciones involucradas, reconociendo y valorando la diversidad de enfoques, culturas organizacionales y

objetivos estratégicos, así como garantizando el trato equitativo y justo en todas las interacciones.

d. *Alineación con la misión y visión institucional:* Todas las relaciones interinstitucionales deben estar alineadas con la misión, visión, valores y objetivos estratégicos del ITK, contribuyendo al logro de su propósito institucional y a la mejora continua de la calidad educativa.

e. *Legalidad y ética:* Se debe garantizar que todas las relaciones interinstitucionales se desarrollen dentro del marco legal y ético establecido, respetando las normativas vigentes y los principios éticos de integridad, honestidad y responsabilidad.

f. *Calidad y excelencia:* Se promueve la búsqueda constante de la calidad y la excelencia en todas las actividades realizadas en el contexto de las relaciones interinstitucionales, con el fin de asegurar resultados óptimos y beneficios tangibles para todas las partes involucradas.

CAPÍTULO II
DE LAS DEFINICIONES

Artículo 5. Estudiante Externo.- Se considera estudiante externo a aquel individuo que, a pesar de estar matriculado y cursando estudios en una institución distinta al Instituto Superior Tecnológico Kachariy (ITK), elige realizar una estancia temporal en el Instituto Superior Tecnológico Kachariy (ITK), con fines académicos, de investigación u otros proyectos relacionados. Esta estadía se lleva a cabo en el marco de un programa de movilidad o a través de un convenio de cooperación bilateral suscrito con otra Institución de Educación Superior (IES).

Artículo 6. Movilidad Académica Estudiantil.-Se refiere al proceso mediante el cual estudiantes de una Institución de Educación Superior (IES) realizan una estancia temporal en otra IES con el propósito de llevar a cabo actividades académicas, investigativas u otras actividades, bajo un acuerdo preestablecido.

Artículo 7. Movilidad Académica de Profesores.- Es la estadía planificada y temporal de un profesor en una institución educativa diferente a la que pertenece por origen. Durante este período, el profesor estará involucrado en actividades académicas o de investigación en la institución anfitriona. Es importante destacar que, durante su estancia en la institución receptora, el profesor no perderá ni se verá afectado en sus derechos laborales en su institución de origen.

Artículo 8. Programa de Movilidad.- Se refiere al conjunto organizado de actividades, recursos y estrategias que facilitan el desplazamiento temporal de estudiantes o profesores

entre instituciones educativas con el fin de enriquecer su experiencia académica, cultural o investigativa.

Artículo 9. Convenio Bilateral.- Es un acuerdo formal y recíproco entre dos Instituciones de Educación Superior (IES) con el propósito de establecer bases y parámetros de colaboración, ya sea en el ámbito de la movilidad estudiantil, de profesores, investigación, entre otros.

Artículo 10. Redes.- Se entiende como aquella organización conformada por el conjunto de instituciones, entidades, establecimientos o personas que buscan trabajar por un interés común en el ámbito académico, científico, cultural, social y deportivo en el contexto del ITK.

TÍTULO II
CAPITULO III
DE LOS RESPONSABLES Y AREAS DE GESTIÓN

Artículo 11. Gestión y Dependencia.- En el Instituto Superior Tecnológico Kachariy (ITK), la gestión y supervisión de los convenios se manejarán a través del **Departamento de Relaciones Institucionales y Cooperación (DRIC).** Este departamento estará encargado de establecer, coordinar y monitorear los convenios de colaboración con instituciones, empresas y organizaciones tanto a nivel nacional como internacional, el mismo será dependiente del Rectorado conforme el estatuto del ITK y estará estructurado de la siguiente forma:

Artículo 12. Del Director del DRIC.- El Director del Departamento de Relaciones Institucionales y Cooperación (DRIC) tendrá un rol clave en la gestión y coordinación de todas las actividades relacionadas con la promoción de relaciones interinstitucionales y la firma de convenios de colaboración. Sus funciones principales incluirán:

a. Establecer la visión, misión y objetivos del departamento, alineados con la estrategia general del Instituto
b. Será el líder encargado de dirigir y supervisar todas las actividades del departamento, garantizando que estén en consonancia con los principios y valores institucionales.
c. Estará encargado de identificar oportunidades de colaboración con otras instituciones, empresas y organizaciones, tanto a nivel nacional como internacional.
d. Será el promotor de la institución ante otras entidades, buscando fortalecer y expandir la red de contactos y alianzas estratégicas del Instituto.
e. Participará activamente en eventos, ferias y encuentros académicos para promover la imagen y reputación del ITK.
f. Colaborará estrechamente con otros departamentos y áreas del Instituto para identificar necesidades, oportunidades y sinergias en materia de colaboración interinstitucional.
g. Será el enlace entre el DRIC y otros departamentos, facilitando la comunicación y coordinación de actividades conjuntas.
h. Será responsable de la selección, capacitación y supervisión del personal a su cargo en el DRIC.

i. Deberá asegurar un ambiente de trabajo colaborativo y motivador, fomentando el desarrollo profesional y el trabajo en equipo.

Artículo 13. Este cargo será ocupado por un profesional con experiencia en relaciones internacionales y gestión de convenios. Será el encargado de liderar y coordinar todas las actividades del departamento, así como de establecer estrategias para fortalecer las relaciones interinstitucionales.

Artículo 14. Del Coordinador de Convenios.- Bajo la supervisión del Director del DRIC, el Coordinador de Convenios será el responsable de gestionar el proceso de establecimiento y seguimiento de los convenios. Se encargará de identificar oportunidades de colaboración, negociar términos y condiciones, y garantizar el cumplimiento de los acuerdos establecidos, Sus funciones principales incluirán:

a. Buscar y evaluar posibles colaboraciones con otras instituciones, tanto a nivel nacional como internacional.
b. Será el responsable de negociar los términos de los convenios y redactarlos de manera clara y precisa.
c. Supervisará la implementación de los convenios, asegurando que se cumplan los compromisos acordados.
d. Será el encargado de promover los convenios existentes y las oportunidades de colaboración entre la institución y sus socios.
e. Realizará evaluaciones periódicas para medir el impacto de los convenios y proponer mejoras.

Artículo 15. Equipo de Apoyo Administrativo.- Este equipo estará compuesto por personal administrativo encargado de brindar apoyo logístico y administrativo en la gestión de convenios. Serán responsables de la elaboración de documentos, seguimiento de trámites y coordinación de actividades relacionadas con los convenios. En conjunto, el Departamento de Relaciones Institucionales y Cooperación del ITK se asegurará de que los convenios suscritos contribuyan al fortalecimiento institucional, promoviendo la internacionalización, la colaboración académica y la generación de oportunidades para la comunidad educativa del instituto.

Artículo 16. Gestión de Relaciones Institucionales y Convenios de Colaboración en ausencia de un Departamento Específico.- En tanto no se establezca un Departamento de Relaciones Institucionales y Cooperación (DRIC) en el Instituto Superior Tecnológico Kachariy, el Rector de la institución será el encargado de promover y gestionar las relaciones interinstitucionales con otras entidades, empresas y organizaciones. Corresponderá al Rector representar al Instituto en actividades, eventos y encuentros académicos, así como establecer alianzas estratégicas que contribuyan al desarrollo institucional.

Asimismo, en ausencia de un departamento específico para tal fin, la Secretaria General del Instituto será designada como la responsable de redactar, revisar y gestionar los convenios de colaboración interinstitucionales. Será su deber asegurar que dichos convenios estén en

línea con los objetivos y principios institucionales, así como coordinar su firma y seguimiento.

Ambas funciones serán ejercidas con la debida diligencia y transparencia, garantizando que las relaciones interinstitucionales y los convenios de colaboración contribuyan al fortalecimiento y desarrollo del Instituto Superior Tecnológico Kachariy."

Artículo 17. Áreas de Gestión del Departamento de Relaciones Institucionales y Cooperación (DIRC).- El Departamento de Relaciones Institucionales y Cooperación (DIRC) tiene como objetivo principal promover y fortalecer las relaciones externas del Instituto Superior Tecnológico Kachariy, así como gestionar colaboraciones y alianzas estratégicas que contribuyan al desarrollo institucional. Para cumplir con este propósito, el DIRC se divide en las siguientes áreas de gestión:

a. *Relaciones Institucionales:* Esta área se encarga de establecer y mantener relaciones sólidas con otras instituciones educativas, gubernamentales y organizaciones externas. Esto incluye la comunicación regular, la colaboración en proyectos comunes, y la representación de la institución en eventos y reuniones externas.
b. *Cooperación Internacional:* Gestiona los programas de intercambio estudiantil, acuerdos de cooperación y colaboraciones con instituciones extranjeras. Se encarga de establecer nuevos convenios internacionales, coordinar la movilidad estudiantil y académica, y promover la internacionalización de la institución.
c. *Alianzas Estratégicas:* Identifica y desarrolla alianzas estratégicas con empresas, organizaciones y entidades que puedan contribuir al logro de los objetivos institucionales. Busca oportunidades de colaboración que beneficien tanto a la institución como a sus socios externos.
d. *Gestión de Convenios:* Redacta, revisa y gestiona los convenios de colaboración con entidades externas, asegurando que se cumplan los compromisos establecidos en dichos acuerdos. Se encarga de mantener actualizada la documentación relacionada con los convenios y de garantizar su correcta implementación.
e. *Promoción y Difusión:* Responsable de promover la imagen y actividades de la institución a través de diversos medios y canales de comunicación. Organiza eventos institucionales, elabora materiales de difusión, y coordina campañas de promoción para aumentar la visibilidad y el reconocimiento de la institución.
f. *Desarrollo de Proyectos:* Apoya en la identificación, formulación y desarrollo de proyectos institucionales que requieran colaboración externa o financiamiento. Busca oportunidades de financiamiento, coordina la elaboración de propuestas y brinda asesoramiento en la gestión de proyectos.
g. *Gestión de Eventos:* Organiza y coordina eventos institucionales, conferencias, seminarios y encuentros académicos. Desde la planificación y logística hasta la ejecución y evaluación, se encarga de garantizar el éxito de los eventos y la satisfacción de los participantes.
h. *Apoyo a la Internacionalización:* Brinda asistencia a estudiantes y personal en asuntos relacionados con la movilidad académica, visas, seguros de salud y otros trámites internacionales. Orienta y asesora sobre oportunidades de estudios o trabajo en el extranjero, y facilita la integración de la comunidad internacional en la institución.

El DIRC desempeña un papel fundamental en la proyección y posicionamiento del Instituto Superior Tecnológico Kachariy a nivel nacional e internacional, facilitando la creación de redes de colaboración y contribuyendo al enriquecimiento académico y cultural de la comunidad institucional.

TÍTULO III
CAPITULO IV
DE LA ESTRUCTURA DE LOS CONVENIOS Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 18. De la estructura mínima.- Los convenios suscritos por el Instituto Superior Tecnológico Kachariy se regirán por la siguiente estructura mínima para su validez garantizando así su legalidad, transparencia y efectividad en la consecución de los objetivos institucionales.

a. Bases normativas.
b. Objeto y Finalidad
c. Partes Involucradas
d. Duración y Vigencia
e. Responsabilidades y Obligaciones
f. Confidencialidad y Protección de Datos
g. Formas de terminación del convenio o contrato
h. Responsables de las actividades de las partes
i. Propiedad Intelectual
j. Resolución de Conflictos
k. Firmas y Ratificación
l. Aprobación y Registro

Artículo 19. Solicitud de Servicios.- Las autoridades, docentes, empleados o estudiantes que requieran los servicios del DIRC deberán solicitarlos por las vías oficiales, mediante una solicitud en especie valorada donde se incluya la necesidad, objetivos, fines y resultados que se esperan con esta solicitud , esto con la debida anticipación de al menos 7 días laborables. Esta solicitud tiene como objetivo coordinar y planificar las acciones necesarias para el desarrollo de cualquier actividad relacionada con la gestión de convenios y relaciones interinstitucionales.

Artículo 20. Situaciones no previstas. - Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será evaluada y resuelta por el OCS, tomando siempre en cuenta el beneficio académico y bienestar del estudiante.

TÍTULO IV
CAPITULO V
DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD

Artículo 21. Implementación de Programas.- La Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación (DIRC) será la encargada de diseñar, coordinar e

implementar programas de movilidad estudiantil, académica y de personal administrativo tanto a nivel nacional como internacional. Estos programas tienen como finalidad promover el intercambio académico, cultural y científico entre el Instituto Superior Tecnológico Kachariy y otras instituciones educativas.

Artículo 22. Convocatorias y Selección.- La DIRC lanzará convocatorias periódicas para participar en programas de movilidad, estableciendo los requisitos y criterios de selección correspondientes. Será responsable de recibir y evaluar las solicitudes, así como de coordinar el proceso de selección de los participantes, asegurando la transparencia y la equidad en el proceso.

Artículo 23. Responsabilidad de informarse.- Es responsabilidad del estudiante informarse respecto a las opciones de movilidad, los procedimientos, requisitos y políticas institucionales, con el DIRC, con su tutor o en su caso, con el encargado de movilidad de su Carrera. La Carrera brindará la asesoría y orientación a los alumnos respecto a la pertinencia de las opciones de movilidad.

Artículo 24. Gestión de Convenios.- La DIRC gestionará la firma de convenios de cooperación académica y movilidad con otras instituciones educativas, tanto a nivel nacional como internacional. Estos convenios establecerán los términos y condiciones para la realización de intercambios estudiantiles, académicos y de personal administrativo, así como para la colaboración en proyectos de investigación y desarrollo.

Artículo 25. De los aplicantes.- Podrán ser aplicantes a estos programas los estudiantes, docentes, investigadores del ITK que cumplan con los requisitos específicos en cada uno de los casos.

Artículo 26. De los requisitos para los estudiantes.- Los estudiantes de carreras tecnológicas del Instituto Superior Tecnológico Kachariy deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Tener un rendimiento académico sobresaliente, con un promedio mínimo de calificaciones de 8/10.
b. Haber aprobado al menos el segundo semestre de su carrera
c. Presentar una carta de motivación donde expliquen sus objetivos y expectativas de participación en el programa de movilidad.
d. Cumplir con los requisitos específicos establecidos por el programa al que deseen aplicar.

Artículo 27. De los requisitos para los docentes.- Docentes del ITK: Los docentes del Instituto Superior Tecnológico Kachariy interesados en participar en programas de movilidad académica deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Tener una trayectoria académica destacada en su área de especialización
b. Contar con al menos tres años de labores en el Instituto Superior Tecnológico Kachariy.
c. Presentar un plan de trabajo detallado que justifique su participación en el programa, incluyendo objetivos, actividades previstas y beneficios esperados para la institución.

d. Contar con al menos un contrato de tiempo parcial en el Instituto Superior Tecnológico Kachariy
e. Cumplir con los requisitos específicos establecidos por el programa al que deseen aplicar.

Artículo 28. Apoyo Logístico.- La DIRC proporcionará apoyo logístico y administrativo a los participantes de los programas de movilidad, facilitando la gestión de visas, trámites migratorios, alojamiento, seguro médico y cualquier otra necesidad relacionada con su estancia en el país de destino. Asimismo, ofrecerá orientación y asesoramiento antes, durante y después del intercambio.

Artículo 29. Seguimiento y Evaluación.- La DIRC realizará un seguimiento constante de los programas de movilidad, evaluando su impacto y eficacia en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Se encargará de recopilar información sobre la experiencia de los participantes y de las instituciones colaboradoras, con el fin de mejorar continuamente la calidad y la oferta de los programas.

Artículo 30. Trámites Excluidos.- Se establece que la DIRC no se encargará de trámites migratorios o de visado de ningún estudiante o entidad ecuatoriana o extranjera. Su labor se limita exclusivamente a la coordinación de convenios y relaciones interinstitucionales conforme a lo establecido en la normativa vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En aquellos escenarios no contemplados en el presente Reglamento, se tomarán las decisiones correspondientes por parte del Órgano Colegiado Superior, garantizando así la resolución adecuada de cualquier situación no prevista.

SEGUNDA.- La entrada en vigencia de este reglamento se producirá de manera inmediata una vez sea aprobado por el Órgano Colegiado Superior, asegurando su aplicación efectiva en todas las instancias pertinentes.

TERCERA.- Tras su aprobación, se llevará a cabo una difusión interna exhaustiva con el propósito de que todos los miembros de la institución estén debidamente informados sobre el contenido y las disposiciones establecidas en este reglamento, facilitando así su correcta implementación y aplicación en el ámbito institucional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - En tanto no se establezca un Departamento de Relaciones Institucionales y Cooperación (DRIC) en el Instituto Superior Tecnológico Kachariy, el Rector del ITK será el encargado de promover todas las iniciativas que tengan que ver con las relaciones interinstitucionales y la Secretaría General de realizar la revisión legal de las mismas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Quedan derogadas todas aquellas normativas de igual o menor rango que contravengan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, asegurando la coherencia y uniformidad en las regulaciones institucionales para una gestión más eficiente y efectiva.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento tomará efecto una vez sea aprobado por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Kachariy, asegurando así su validez y aplicación conforme a los procedimientos institucionales establecidos.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en Sesión del Órgano Colegiado Superior del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO KACHARIY, desarrollada el 23 de febrero de 2023.

Firmado electrónicamente por:
SANTIAGO FERNANDO CELI ORTEGA

Mgs. Santiago Fernando Celi Ortega
RECTOR INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO KACHARIY

RAZÓN:

En mi calidad de secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Kachariy, **CERTIFICO** que el presente Estatuto fue discutido y aprobado por el OCS, en sesión desarrollada el 23 de febrero de 2023.

Lo certifico. -

KAREN LIZBETH AGUILAR SANCHEZ

Ab. Karen Lizbeth Aguilar Sánchez
SECRETARIO ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR